Punto 15.4 del orden del día

17 de mayo de 2002

Fondo de Rotación para Ventas

La 55^a Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de las propuestas sobre el Fondo de Rotación para Ventas que figuran en el informe de la Directora General sobre fondos de rotación y otros fondos a largo plazo,

- 1. DECIDE que los párrafos 4 y 5 de la resolución WHA22.8 se sustituyan por los párrafos siguientes, de manera que la gestión del Fondo de Rotación para Ventas se ajuste a las siguientes condiciones:
 - 4. ...
 - i) el Fondo se empleará en atender los gastos de impresión y de reimpresión de ejemplares suplementarios de las publicaciones de la OMS destinados a la venta, los de obtención de copias suplementarias de películas, diapositivas y demás medios visuales de información producidos por la OMS, los de obtención de cualquier otro artículo que la Organización pueda producir para ponerlo a la venta, los de promoción de ventas, los haberes del personal exclusivamente dedicado a esas ventas y los gastos de distribución y franqueo;
 - ii) el producto de todas esas ventas se abonará en el Fondo;
 - iii) los gastos efectuados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4(i) se debitarán al Fondo;
 - *iv*) las transacciones realizadas durante el año y el balance del Fondo se incluirán en cada uno de los informes financieros de la Directora General;
 - 5. AUTORIZA a la Directora General a que, al final de cada ejercicio financiero, transfiera a la cuenta de Ingresos Varios todo excedente que figure en el haber del Fondo de Rotación para Ventas;
- 2. DECIDE además que las disposiciones de la presente resolución entren en vigor a partir del ejercicio financiero 2002-2003.

Octava sesión plenaria, 17 de mayo de 2002 A55/VR/8